



## **ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se procede a dar traslado del Decreto Nº 534/2019:

“Advertido error en el Decreto 535/2019 de fecha 27 de junio de 2019, en lo que compete a las competencias delegadas.

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión Plenaria de 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad.

De conformidad con los arts. 20 y 23 de la Ley 7/85 y modificación introducida en Ley 11/99, y los arts. 31 y 128 de la ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y arts. 52 y 53 R.O.F., la Junta de Gobierno está integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal, nombrados y separados libremente por el Alcalde, quién ha de dar cuenta al Pleno, siendo su efectividad desde la fecha de la Resolución.

Atendido que la Junta de Gobierno ha de realizar sesión constitutiva en los 10 días siguientes a aquel en el que designen sus miembros según el art. 112. 1 del R.O.F.

### **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Dejar sin efecto el Decreto Nº 535/2019, de fecha 27 de junio de 2019.

**Segundo.-** Constituir la Junta de Gobierno, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidente.- D. LUIS ZUBIETA LACAMARA  
Vocal 1.- D. M<sup>a</sup> JESÚS GRACIA MAGDALENA  
Vocal 2.- D. JOSÉ MANUEL SALAZAR SALAS  
Vocal 3.- D<sup>a</sup> MARTA ABENGOCHEA AURENSANZ  
Vocal 4.- D<sup>a</sup> JOAQUINA MUÑOZ RUBIO

**Tercero.-** La Sesión constitutiva de la Junta de Gobierno será el día 9 de julio a las 18:00 horas.

**Cuarto.-** La Junta de Gobierno, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

### **En materia de contratación:**

- a) Aprobación y adjudicación de expedientes de contratación de obras, servicios y suministros de cuantía superior a 80.000 € en obras y 35.000 € en servicios y suministros IVA excluido. Así como la aprobación y adjudicación de los expedientes de contratos privados y especiales y la autorización y disposición del gasto de todos los expedientes de competencia de la Junta de Gobierno Local



- b) Acuerdos resolutorios relativos a la modificación, interpretación, prórroga de duración, resolución o extinción de los contratos, invalidez e imposición de penalidades y devoluciones e incautaciones de garantías definitivas, en contratos que sean de competencia de la Junta de Gobierno Local.

**En materia de urbanismo:**

- a) Concesión de Licencias de Obras y Licencias de Actividad.
- b) Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- c) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios de cuantía superior a 80.000 € en obras y 35.000 € en servicios IVA excluido.
- d) Declaraciones de ruina.
- e) Licencias ambientales.
- f) Licencias de segregación.
- g) Licencias de primera ocupación.
- h) Expedientes de restauración de la legalidad urbanística comprensivos de todas sus fases.

**Quinto.-** Cuando la Junta de gobierno haga uso de una atribución competencia de la Alcaldía que no se halle encuadrada en el apartado anterior, en presencia del Alcalde sin que éste manifieste su oposición, entenderá tácita y válidamente conferida.

**Sexto.-** Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Las atribuciones delegadas incluyen la facultad de resolver los recursos, reclamaciones o sugerencias que se originen por su gestión. Los actos dictados en el ejercicio de estas atribuciones ponen fin a la vía administrativa.

**Séptimo.-** En caso de urgencia, la Alcaldía podrá hacer uso de cualquiera de las competencias delegadas, sin que ello suponga su revocación, dando cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

**Noveno.-** Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Técnicos de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

**Décimo.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión que se celebre y publicar en el B.O.P.Z., en el Tablón de Anuncios y en la página web municipales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su adopción.”

*Documento firmado electrónicamente en Zuera, a la fecha que figura en el margen.*